

9082

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 18 de abril de 1998.

EXTRAORDINARIO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de abril de 1998, a las diecisiete horas, en Murcia, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 675.800.000 pesetas en 43.423 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

| | |
|---|-------------|
| 1 premio de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 242.000.000 |
|---|-------------|

Premios por serie

| | |
|--|-------------|
| 1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) | 80.000.000 |
| 1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) | 20.000.000 |
| 1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) | 10.000.000 |
| 20 de 250.000 pesetas (dos extracciones de 4 cifras) | 5.000.000 |
| 1.000 de 50.000 pesetas (diez extracciones de 3 cifras) | 50.000.000 |
| 1.000 de 20.000 pesetas (una extracción de 2 cifras) | 20.000.000 |
| 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 800.000 |
| 2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 300.000 |
| 2 aproximaciones de 80.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 160.000 |
| 99 premios de 100.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 9.900.000 |
| 99 premios de 100.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 9.900.000 |
| 99 premios de 100.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 9.900.000 |
| 99 premios de 100.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 9.900.000 |
| 999 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 49.950.000 |
| 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 99.990.000 |
| 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 100.000.000 |
| 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 100.000.000 |
| 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la tercera extracción especial de una cifra | 100.000.000 |

43.423

675.800.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrá derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las tres extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expededor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

9083

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de abril de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de abril de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 34, 19, 40, 37, 13, 17.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 1.

Día 11 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 32, 8, 37, 7, 45, 11.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16 y 18 de abril de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

9084

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado a la entidad de crédito «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».

En el expediente iniciado con fecha 18 de febrero de 1998 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) a la entidad de crédito Banco Popular Español, en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0720 del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», sita en la calle Valentín Galarza, 2, de Segorbe (Castellón), desde la primera quincena de mayo de 1998 hasta la segunda quincena de julio de 1998, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de julio, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada.

Cualquier operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida como colaboradora en la gestión recaudatoria, carecerá de efectos liberatorios para los obligados tributarios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria, sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE FOMENTO

9085

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la reparación de deficiencias en el Grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos en Melilla.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla, el día 27 de noviembre de 1997, un Convenio para la reparación de deficiencias en el grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos de Melilla, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la reparación de deficiencias en el Grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos de Melilla

En Madrid, 27 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, en representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 17 de julio de 1997.

El excelentísimo señor don Ignacio Velázquez Rivera, Presidente de la Ciudad de Melilla, en nombre y representación de esa Ciudad, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 13 de septiembre de 1996.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen y con la representación que cada uno ostenta, se reconocen recíprocamente con capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y tal efecto

EXPONEN

I. Que por el Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1986, se aprobó el Plan de Dotaciones Básicas para Melilla, cuyo objetivo de mejorar la calidad de vida de la Ciudad y, especialmente, la de sus colectivos más desfavorecidos, lleva consigo que incida, de una forma sustancial, en el sector vivienda.

II. A su amparo se han realizado diversas promociones de viviendas, unas de ejecución directa por el Ministerio de Fomento y otras a través de Convenio con el excelentísimo Ayuntamiento de Melilla, que han contribuido a mejorar las condiciones de vida de un sector importante de